

OBJETO: INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA
APODERADA: GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADO: JULIO CÉSAR VARELA PÉREZ
RADICADO: 63001310300120220005000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA no reúne los requisitos formales del art. 82 del Código General del Proceso, por lo que deberá ser inadmitida para que se aclare el siguiente aspecto:

Se adjuntará el poder debidamente conferido, pues si bien, se allegó con el escrito de demanda, no se acredita: 1. Presentación personal en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o, 2. Mensaje de datos proveniente de la parte conforme lo prevé el artículo 50. del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el aspecto referido.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación judicial del demandante a la Dra. GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA, en los términos del mandato conferido, pero sólo para efectos de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ea0802c55248547692e7edc991e8153boafd8dfefoe6dca5b7e137fb003e4c

Documento generado en 18/04/2022 07:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>